

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETOS AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO**; REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **C. J SALOMÓN ESPÍNOLA MENDIETA** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL** DE VICTORIA, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027; LA **MTRA. LILIANA VELÁZQUEZ CABRERA**, EN CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL **C.ING. ARTEMIO CASAS GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, GUANAJUATO** ADMINISTRACIÓN 2024-2027 A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y DE LA OTRA PARTE EL/LA **C. J. TITO ARVIZU RINCÓN**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL/LA PRESTADOR(A)**"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

-----**DECLARACIONES**-----

I.- DECLARA "**EL MUNICIPIO**" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y 7 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2 QUE EL **C. J. SALOMÓN ESPÍNOLA MENDIETA**, ES LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN XV DÉCIMO QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, TOMADO DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 11 DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

I.3.- QUE LA **MTRA. LILIANA VELÁZQUEZ CABRERA**, ES LA SÍNDICA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, GUANAJUATO; ASÍ COMO EN CONCORDANCIA A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL **ING. ARTEMIO CASAS GONZÁLEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ÉSTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO RECAÍDO DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 11 DE LA ORDEN DEL DÍA APROBADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, GUANAJUATO ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



Con Unidad y Justicia Social

Victoria
se Transforma
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.

I.5.- QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL/LA PRESTADOR(A)"

II.1.- LLAMARSE C. J. TITO ARVIZU RINCÓN DE NACIONALIDAD [REDACTED], MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO(A) DE [REDACTED] Y VECINO(A) ESTA CIUDAD, SEXO [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED], CON DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CURP: [REDACTED] LO QUE JUSTIFICA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] CREDENCIAL QUE SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL Y EN ESTE MOMENTO SE DEVUELVE, ANEXANDO AL PRESENTE EN COPIA SIMPLE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] MISMO QUE ACREDITA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ANEXA.

II.2.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- QUE TIENE ESTUDIOS DE NIVEL [REDACTED]

II.4.- QUE ESTÁ DISPUESTO(A) EN PONER TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIO PARA OFRECER A "EL MUNICIPIO", BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, POR LO TANTO, DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A NO OBJETARLA NI REVOCARLA EN LO FUTURO POR NINGUNA CAUSA, Y POR CONSIGUIENTE NO PODRÁN ALEGAR POSTERIORMENTE LA NULIDAD DE LOS ACTOS AQUÍ ESTABLECIDOS, POR DICHO CONCEPTO Y EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO QUE EL MISMO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO GUANAJUATO EN VIGOR.

III.2.- RECONOCEN QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO HAY NINGUNA OBSERVACIÓN POR PARTE DE CONTRALORÍA Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



Con Unidad y Justicia Social

Victoria
se Transforma
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

III.3.- HABER NEGOCIADO LIBREMENTE LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, QUE NO EXISTE NINGUNA LIMITANTE A SU INTENCIÓN O VOLUNTAD Y CONSECUENTEMENTE SE ENCUENTRAN CON CAPACIDAD Y APTITUD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y SIENDO SU DESEO OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE, AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA. - MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL/LA PRESTADOR(A)"** SE OBLIGA CIVILMENTE A PRESTAR A **"EL MUNICIPIO"** SUS SERVICIOS BAJO EL PUESTO DE **ALBAÑIL** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE **ECOLOGÍA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO** SUJETOS A JORNADAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

SEGUNDA.- **"EL/LA PRESTADOR(A)"** SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA IMPRORROGABLE DE **3 (TRES) MESES**, ESTO ES, A PARTIR DEL DÍA DE HOY **15 QUINCE DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO** Y HASTA EL DÍA **14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO** CONVINIÉNDOSE QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DARSE PREVIO AVISO POR LAS PARTES. EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN **ECOLOGÍA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO** ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE ESTE MUNICIPIO, EN DONDE **"EL MUNICIPIO"** PROPORCIONE O DESEMPEÑE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO O BIEN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA (S) DE TRABAJO.

CUARTA.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"EL/LA PRESTADOR(A)"**, UN TOTAL DE **OCHO HORAS** DIARIAS DE **LUNES A VIERNES**, LAS CUALES DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONTANDO CON UNA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS. SALVO EXCEPCIONES EVENTUALES EN QUE EN DIVERSO HORARIO Y DÍA DEBAN CUBRIRSE EVENTOS DE **"EL MUNICIPIO"** LAS PARTES ACUERDAN QUE ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ÁREA (S) DE TRABAJO, LAS HORAS PODRÁN SER CLASIFICADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TIPO DE ACTIVIDAD PREVISTA EN LOS PLANES DE TRABAJO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ PAGAR A **"EL/LA PRESTADOR(A)"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** DE MANERA MENSUAL BRUTA, **MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES**, PAGO QUE SE REALIZARÁ A **"EL/LA PRESTADOR(A)"** A MÁS TARDAR LOS DÍAS **15 (QUINCE) Y 30 (TREINTA)** DE CADA MES, PREVIA FIRMA DEL



Con Unidad y Justicia Social

Victoria
se Transforma
H. AYUNTAMIENTO

CONTRATO. EN CASO DE PRODUCIRSE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSIVE POR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES PROCEDERÁN A DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DOCUMENTOS, MANUALES Y TODO OTRO MATERIAL QUE LE HAYA SIDO ENTREGADO POR CUALQUIER MEDIO PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS, A FIN DE ASEGURAR QUE TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MEDIO DE ÉL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA. CON DICHO FIN, LA PARTE RECEPTORA SE ASEGURARÁ QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CONTRATADA POR ÉL O QUE PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TRAVÉS DE ÉL, SE OBLIGUE A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO DEMOSTRAR DICHO CUMPLIMIENTO A LA PARTE REVELADORA, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA ASÍ LO SOLICITE; OBLIGÁNDOSE **"EL/LA PRESTADOR(A)"** A **LIBERAR** A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACCIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE INICIADA POR CUALQUIER PERSONA EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 25 FRACCIÓN VI, 73, 76 Y 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL PRINCIPIO DE ÉTICA PROFESIONAL QUE RIGE LAS RELACIONES DE TRABAJO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER TÉRMINO O CONDICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O ANEXOS, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y FIRMARSE POR UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LAS PARTES; CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE NO CUMPLA CON ESTE REQUISITO NO TENDRÁ EFECTO.

DÉCIMA CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DERIVARÁ ADEMÁS EN EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA PARTE QUE CUMPLE.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL/LA PRESTADOR(A)"** CONVIENE QUE EN CASO DE QUE INCUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE OBLIGA A REINTEGRAR LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**.

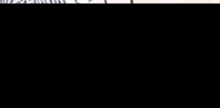
DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA CIVIL BAJO EL RÉGIMEN DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO, POR CONSIGUIENTE, QUEDAN LIBERADAS DE OTORGARSE PRESTACIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE **"LA PRESTADORA"** RELEVA A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.- LAS PARTES ESTIPULAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y QUE EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y DE LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO O EN SU CASO SE SOMETERÁN LIBREMENTE A LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE **SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN EN: LA CIUDAD DE VICTORIA, GUANAJUATO
A 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

POR **"EL MUNICIPIO"**



J. SALOMÓN ESPÍNOLA MENDIETA
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL



MTRA. LILIANA VELÁZQUEZ CABRERA
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. ARTEMIO CASAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL TRABAJADOR"



C. J. TITO ARVIZU RINCÓN